

Sabalarga, Atlántico, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Rad. SUCESION # 08-638-40-89-001-2016-00713-00

DEMANDANTE: Robinson Reyes Cervantes

Causantes: María Cervantes Coronado - Víctor Reyes Oquendo.

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso DE SUCESION Intestada, iniciada por Robinson Reyes Cervantes, a través de apoderado judicial, dentro del cual se encuentra pendiente por Resolver cesión de derechos Herenciales presentados por los herederos reconocidos dentro del presente asunto. El secretario Julio Díaz

#### JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA –ATLÁNTICO.-

Sabalarga, Atlántico, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y previa revisión del expediente encontramos que los herederos reconocidos dentro de este proceso sucesor son: Robinson Rafael Reyes Cervantes, Miriam Reyes Cervantes (Fallecida) y Gilberto Reyes Cervantes (Fallecido).

Miriam Reyes Cervantes se encuentra representada por sus hijos dentro de este asunto y Son: Cleofra Lucia Manotas Reyes y Jorge Manotas Reyes.

Gilberto Reyes Cervantes, se encuentra representados en este asunto por sus hijos Víctor Manuel Reyes Araujo, Ingris Reyes Araujo, Adalmides Reyes Araujo y Robinson Reyes Araujo

Manifiestan los Herederos señores Cleofra Lucia Manotas Reyes y Jorge Manotas Reyes en su condición de hijos de la Heredera señora Miriam Reyes Cervantes, con el derecho que les asiste como representantes de la citada heredera reconocida dentro de esta proceso derechos estos que le corresponden como hija de los causantes María Cervantes Coronado y Víctor Reyes Oquendo, a través de documento privado en el cual transfieren a título de venta pura y simple todos los derechos Herenciales que tienen y ejercen sobre el inmueble urbano distinguido con la matrícula inmobiliaria número 045-0170350, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, al heredero reconocido **Robinson Rafael Reyes Cervantes**, el cual se tendrá como comprador - Cesionario ,para todos los efectos legales dentro de este proceso .

El inmueble objeto del de la sesión de derechos está ubicado en el perímetro urbano de esta vecindad en la calle 23 # 10-23 de la actual nomenclatura Urbana de esta municipalidad cuyas medidas y linderos Son: Por el NORTE, Linda con predio de José Jacob Meza Araujo. Lado que mide 21. 40 metro, Por el SUR, linda con predio de José Ahumada, lado que mide 21. 40 metros, Por el Este; linda con calle 23 en medio, haciendo frente con predios de Jorge Oquendo Ariza, lado que mide 9. 43 metros y por OESTE, linda con predios calle 25 en medio , haciendo frente con predios de Manuela Viloría, lado que mide 9.50 metros , según escritura pública # 121 del 02- 03- del año 1988, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Manatí- Atlántico , dentro de este lote de terreno se encuentra construida una casa de habitación con paredes de materiales, techo de teja, pisos de cemento, consta de sala comedor dos habitaciones con sus anexidades , usos , costumbres y sus dependencias.

Por otro lado Manifiestan los señores Víctor Manuel Reyes Araujo, Ingris Reyes Araujo, Adalmides Reyes Araujo y Robinson Reyes Araujo en su condición de hijos del Heredero Gilberto Reyes Cervantes , con el derecho que les asiste como representantes del citado heredero reconocida dentro de esta proceso derechos estos que le corresponden como hijo de los causantes María Cervantes Coronado y Víctor Reyes Oquendo, a través de documento privado en el cual transfieren a título de venta pura y simple todos los derechos Herenciales que tienen y ejercen sobre el inmueble urbano distinguido con la matrícula inmobiliaria número 045-0170350, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad al heredero reconocido **Robinson Rafael Reyes Cervantes**, el cual se tendrá como comprador -Cesionario ,para todos los efectos legales dentro de este proceso .

El inmueble objeto de derechos herenciales está ubicado en el perímetro urbano de esta vecindad en la calle 23 # 10-23 de la actual nomenclatura Urbana de esta municipalidad cuyas medidas y



linderos Son: Por el NORTE, Linda con predio de José Jacob Meza Araujo. Lado que mide 21. 40 metro, Por el SUR, linda con predio de José Ahumada, lado que mide 21. 40 metros, Por el Este; linda con calle 23 en medio, haciendo frente con predios de Jorge Oquendo Ariza, lado que mide 9. 43 metros y por OESTE, linda con predios calle 25 en medio , haciendo frente con predios de Manuela Viloría, lado que mide 9.50 metros , según escritura pública # 121 del 02- 03- del año 1988 , ortigada en la Notaria Única del Círculo de Manatí- Atlántico , dentro de este lote de terreno se encuentra construida una casa de habitación con paredes de materiales, techo de teja, pisos de cemento, consta de sala comedor dos habitaciones con sus anexidades , usos , costumbres y sus dependencias. Manifiesta el exponente que para probar lo anteriormente enunciado, se encuentra reconocido dentro de este proceso sucesor como tales a través de providencia que antecede.

Sobre el particular el Artículo 1967 del C. C, nos enseña que “ el derecho real de herencia puede ser cedido a cualquier título, con efecto que varían según el modo de cederlo, según que el titulo sea gratuito u oneroso y según que haya o no inmueble entre los bienes relictos.- el heredero puede ceder a título de venta su derecho de herencia o una cuota del mismo y entonces se tiene una venta especial, también puede vender a una especie hereditaria. Esto es, pertenecientes a la herencia o sucesión, es decir el objeto de la transferencia es entonces el derecho de DOMINIO sobre la especie vendida y se tiene una venta ordinaria de cuerpo cierto.

Observamos que con la demanda fue aportada la relación de bienes relictos y que tratándose de cuotas de bienes inmuebles fueron aportados los respectivos certificados de traicionan y libertad , como también la relación de activos y pasivos y por ser viable la anterior solicitud , el despacho ordena tener en el presente proceso de sucesión a Robinson Rafael Reyes Cervantes , el cual se tendrá como comprador -Cesionario ,para todos los efectos legales dentro de este proceso. Por lo anteriormente expuestos, el juzgado.

RESUELVE

**Primero** .- Admitase la cesión de los derechos herenciales (Venta) Transferidos por los señores Cleofra Lucia Manotas Reyes y Jorge Manotas Reyes en representación de Miriam Reyes Cervantes y los señores Víctor Manuel Reyes Araujo, Ingris Reyes Araujo, Adalmides Reyes Araujo y Robinson Reyes Araujo en representación de Gilberto Reyes Cervantes, al señor heredero **Robinson Rafael Reyes Cervantes** , el cual se tendrá como Cesionario (Comprador)

**Segundo**.- - Téngase al señor heredero Robinson Rafael Reyes Cervantes , el cual se tendrá como Cesionario (Comprador) ,para todos los efectos legales dentro de este proceso de todos los derechos Herenciales que tienen y ejercen sobre el inmueble urbano distinguido con la matrícula inmobiliaria número 045-0170350, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, y por las consideraciones indicadas en la parte motiva de esta providencia.

**Tercero**.- Notifíquese esta decisión a los interesados en cumplimiento del decreto 806 del 2020.

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No.57  
DE FECHA 16 MAYO DE 2022  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 692f833e1edccc44f8219f9e6fdb52d56d561fc03febecafe4f8f7ff10721f25  
Documento generado en 17/05/2022 11:23:40 AM



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral  
Sabanalarga Atlántico  
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono fijo  
3885005 Ext 6025

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>